P9_TA(2021)0471

Movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización: solicitud EGF/2021/001 ES/País Vasco metal — España

Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de noviembre de 2021, sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de España — EGF/2021/001 ES/País Vasco metal (COM(2021)0618 — C9-0377/2021 — 2021/0316(BUD))

(2022/C 224/23)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2021)0618 — C9-0377/2021),

— Visto el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013 ([1]) («Reglamento del FEAG»),

— Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 ([2]), y en particular su artículo 8,

— Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios ([3]), y en particular su apartado 9,

— Vista la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales,

— Vista la carta de la Comisión de Desarrollo Regional,

— Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A9-0319/2021),

A. Considerando que la Unión ha creado instrumentos legislativos y presupuestarios para prestar apoyo adicional a los trabajadores que sufren las consecuencias de la globalización y de los cambios tecnológicos y medioambientales, tales como cambios en las tendencias del comercio mundial, diferencias comerciales, cambios significativos en las relaciones comerciales de la Unión o en la composición del mercado interior, y crisis financieras o económicas, así como la transición hacia una economía baja en carbono o como consecuencia de la digitalización o la automatización;

B. Considerando que España presentó la solicitud «EGF/2021/001 ES/País Vasco metal» relativa a una contribución financiera del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) a raíz del despido de 491 trabajadores en la región NUTS 2 del País Vasco (ES21) en España, dentro de un período de referencia para la solicitud del 2 de junio de 2020 al 2 de diciembre de 2020;

C. Considerando que la solicitud se refiere a un total de 491 despidos de trabajadores cuya actividad ha cesado, de los cuales 192 se produjeron en el transcurso de despidos colectivos notificados a las autoridades en seis empresas ([4]);

D. Considerando que la solicitud se basa en el criterio de intervención del artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento del FEAG, que requiere el cese de actividad de como mínimo 200 trabajadores despedidos durante un período de referencia de seis meses en empresas que operen en un mismo sector económico definido en una división de la NACE Revisión 2 y estén situadas en una región o en dos regiones contiguas de nivel NUTS 2 de un Estado miembro;

([1]) DO L 153 de 3.5.2021, p. 48.
([2]) DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11.
([3]) DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28.
([4]) Auxiliar Troquelería SL, Calderería del Oria, Matricería Deusto, Mecanizados de la Industria Vasca SLU, Taller mecanizado Pablo López Lacalle SL, Tratamientos superficiales Iontech SA.

Jueves 25 de noviembre de 2021

E. Considerando que la pandemia de COVID-19, las estrictas medidas de confinamiento aplicadas en el segundo trimestre de 2020 en España y la consiguiente escasez de suministros y materias primas han afectado negativamente al sector del metal en ese país;

F. Considerando que en la región del País Vasco el sector de la fabricación de productos metálicos representa el 27,4 % del valor añadido bruto de la industria ([5]), mientras que ese porcentaje en la EU-28 es del 18,8 % ([6]);

G. Considerando que, en 2020 (variación interanual), la actividad en España disminuyó en más de un 50 % en el 18 % de las empresas metalúrgicas, la facturación disminuyó en más de un 50 % en el 16 % de las empresas, y un tercio de las empresas metalúrgicas experimentó una disminución de entre el 30 % y el 50 % tanto en la actividad como en la facturación ([7]);

H. Considerando que, a la luz de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y económicas, la Comisión reforzó y subrayó el papel del FEAG como herramienta de emergencia ([8]) y permitió que casos directamente relacionados con la pandemia se financiaran con cargo al FEAG;

I. Considerando que España informa de su cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el Marco de Calidad de la UE para la Anticipación del Cambio y la Reestructuración ([9]) y destaca los conceptos clave del Plan Vasco de Formación Profesional, la Estrategia de Empleo Vasco y el Programa de Empleo Verde;

1. Está de acuerdo con la Comisión en que se cumplen los criterios establecidos en el artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento del FEAG y en que España tiene derecho a una contribución financiera por un importe de 1 214 607 EUR en virtud de dicho Reglamento, que representa el 85 % del coste total de 1 428 950 EUR, incluidos 1 384 950 EUR en concepto de servicios personalizados y 44 000 EUR en concepto de gastos de aplicación del FEAG ([10]);

2. Observa que las autoridades españolas presentaron la solicitud el 25 de junio de 2021 y que la Comisión finalizó su evaluación el 7 de octubre de 2021 e informó al respecto al Parlamento el mismo día;

3. Observa que la solicitud se refiere a 491 despidos de trabajadores cuya actividad ha cesado, de los cuales 192 se produjeron en el transcurso de despidos colectivos notificados a las autoridades en seis empresas ([11]); observa, además, que España prevé que 300 personas del total de beneficiarios elegibles participen en las medidas (beneficiarios previstos);

4. Recuerda que se espera que las repercusiones sociales de los despidos sean importantes para los trabajadores, así como para todo el País Vasco, donde el número de desempleados aumentó un 25 % entre marzo y agosto de 2020 ([12]), y donde el desempleo de larga duración representó el 55,6 % del desempleo total en mayo de 2021 (3,6 puntos porcentuales más que en enero de 2021) y los desempleados con educación básica o inferior representaban el 60,8 %; recuerda asimismo que la diferencia salarial entre hombres y mujeres es del 22,6 % y la tasa de empleo temporal, del 25,8 % en el País Vasco, 11,6 puntos porcentuales por encima de la media de la Unión, que es del 14,2 %;

5. Señala que la mayoría de los trabajadores despedidos se encuentran en la segunda mitad de su carrera profesional y tienen un bajo nivel de cualificación formal;

6. Observa que España empezó a prestar servicios personalizados a los beneficiarios previstos el 11 de junio de 2021 y que, por lo tanto, el período de admisibilidad para recibir una contribución financiera del FEAG comprenderá desde el 11 de junio de 2021 hasta 24 meses después de la fecha de entrada en vigor de la Decisión de financiación;

([5]) https://es.statista.com/estadisticas/1220166/porcentaje-del-vab-total-en-espana-por-sector/
([6]) https://www.eustat.eus/elementos/El-32-del-VAB-industrial-esta-generado-por-sectores-de-nivel-tecnologico-alto-o-medio-alto-en-2019/not0018911_c.html
([7]) Informe sobre el impacto económico de la COVID-19 en el sector del metal. Octubre de 2020 — https://atra.gal/files/noticias/Archivos_3680.pdf
([8]) COM(2020)0442.
([9]) COM(2013)0882.
([10]) De conformidad con el artículo 7, apartado 5, del Reglamento del FEAG.
([11]) Auxiliar Troquelería SL, Calderería del Oria, Matricería Deusto, Mecanizados de la Industria Vasca SLU, Taller mecanizado Pablo López Lacalle SL, Tratamientos superficiales Iontech SA.
([12]) Avance de los datos del mercado laboral del año 2020.

7. Recuerda que los servicios personalizados destinados a los trabajadores despedidos o por cuenta propia a raíz de la decisión consisten en las siguientes acciones: sesiones de elaboración de perfiles, orientación profesional, asistencia en la búsqueda de empleo, apoyo o contribución a la creación de empresas, reciclaje profesional, mejora de las cualificaciones y formación en el puesto de trabajo, así como asignaciones de participación; se ha previsto que las medidas estén en consonancia con la estrategia española de economía circular y que la formación contribuya a impulsar el proceso de transformación digital en la industria;

8. Observa que España empezó a incurrir en los gastos administrativos necesarios para ejecutar las actividades del FEAG el 1 de febrero de 2021 y que, por tanto, los gastos para las actividades de preparación, gestión, información y publicidad, control y presentación de informes cumplirán los requisitos de admisibilidad para una contribución financiera del FEAG desde el 1 de febrero de 2021 hasta 31 meses después de la fecha de entrada en vigor de la Decisión de financiación;

9. Celebra que España haya definido el paquete coordinado de servicios personalizados en consulta con los interlocutores sociales ([13]); la participación de los interlocutores sociales está garantizada por su representación en el Consejo de Administración de Lanbide, compuesto por representantes del gobierno regional, sindicatos y organizaciones patronales;

10. Acoge favorablemente que el paquete coordinado de servicios personalizados contribuya a la difusión de las competencias horizontales necesarias en la era industrial digital, así como en una economía eficiente en el uso de los recursos, de conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento del FEAG;

11. Recuerda que las acciones propuestas constituyen medidas activas del mercado laboral que entran dentro de las acciones elegibles que se establecen en el artículo 7, apartado 1, del Reglamento del FEAG y no sustituyen a las medidas pasivas de protección social;

12. Destaca que las autoridades españolas han confirmado que las acciones subvencionables no reciben asistencia de otros fondos o instrumentos financieros de la Unión;

13. Toma nota de que las autoridades españolas han notificado que la contribución financiera será gestionada y controlada por los mismos organismos que gestionan y controlan el Fondo Social Europeo Plus;

14. Reitera que la ayuda del FEAG no debe sustituir las acciones que sean responsabilidad de las empresas, en virtud de la legislación nacional o de convenios colectivos, ni ninguna asignación o derecho de los beneficiarios de las asignaciones del FEAG, con el fin de garantizar la plena adicionalidad de la asignación;

15. Aprueba la Decisión adjunta a la presente Resolución;

16. Encarga a su presidente que firme esta Decisión, conjuntamente con el presidente del Consejo, y disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;

17. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución, incluido su anexo, al Consejo y a la Comisión.

([13]) La solicitud fue aprobada por Lanbide, el Servicio Público Vasco de Empleo (los interlocutores sociales forman parte del Consejo de Administración), el 2 de julio de 2021. Los días 19 de enero y 2 de febrero de 2021 se celebraron reuniones adicionales con la Federación Vizcaína de Empresas del Metal, la Asociación de Empresas de Guipúzcoa (ADEGI) y SEA Empresas Alavesas.

Jueves 25 de noviembre de 2021

ANEXO

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de España — EGF/2021/001 ES/País Vasco metal

(No se reproduce el texto del presente anexo ya que es el que corresponde al del acto definitivo, la Decisión (UE) 2021/2159.)